



Procedimiento del Canal Interno de Comunicación

Grupo Tresmares

Tresmares Private Equity, S.G.E.I.C.,S.A

Tresmares Direct Lending, S.G.E.I.C.,S.A.

Control de versiones

Fecha	Versión	Concepto	Aprobación del Consejo
06/02/2024	01	Primera versión del documento	13/02/2024

Contenidos

1. Introducción	3
2. Ámbito de aplicación	3
3. Hechos que pueden ser comunicados	4
4. Descripción del procedimiento	5
<i>4.1. Deber de comunicación</i>	5
<i>4.2. Tratamiento de la denuncia</i>	6
<i>4.3. Protección a los denunciantes</i>	6
5. Protección de datos de carácter Personal	7

1. Introducción

Como consecuencia de la nueva ley 2 /2023 de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción (n (transposición Directiva 2019/1937 de la Unión Europea), **Tresmares Private Equity, S.G.E.I.C.** (en adelante, “**TPE**” o la “**Sociedad**”) y **Tresmares Direct Lending S.G.E.I.C.** (en adelante, “**TDL**” o la “**Sociedad**”), miembros del grupo **Tresmares Capital, S.L.** (en adelante, “**Tresmares**”) han procedido a revisar la relación de controles existentes y realizar las adaptaciones oportunas al contenido de la reforma. Para ello, se ha definido un Sistema Interno de Información, siendo responsable la Unidad de Cumplimiento Normativo.

El objeto del presente procedimiento es regular la recepción, tratamiento, investigación y resolución de las denuncias sobre presuntas irregularidades o incumplimientos cometidos por empleados, colaboradores, inversores, proveedores y terceros interesados que contravengan los principios empresariales básicos, normas de conducta ética, conflictos de interés y cualquier aspecto relacionado con el incumplimiento del RIC, control interno y situaciones o hechos que requieran la atención de la administración y/o de la dirección.

El procedimiento garantiza que, de informarse una actuación contraria a lo establecido en las normas, ésta será tratada de forma diligente y confidencial, asegurando el anonimato y confidencialidad de la identidad de la persona que informa, del afectado o afectados y de cualquier tercero mencionado en la comunicación.

2. Ámbito de aplicación

El Canal de Denuncia es aplicable a:

- Empleados de Tresmares con contrato laboral en vigor;
- Accionistas, partícipes y personas pertenecientes al órgano de administración, dirección o supervisión de Tresmares;
- Terceras compañías (contratistas, subcontratistas o proveedores);
- Antiguos empleados;
- Becarios;
- Trabajadores en periodo de formación;
- Personas cuya relación laboral todavía no ha comenzado, siempre que la información hubiera sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual.

Pueden ser objeto de denuncia todos los empleados, directivos, miembros del órgano de administración o colaboradores externos de Tresmares que hayan cometido alguna irregularidad o conducta de las previstas en el apartado tercero que se detalla en esta política.

El mismo será accesible al mismo a través del canal habilitado al efecto en la página web.

3. Hechos que pueden ser comunicados

Se detallan a continuación algunos ejemplos de situaciones sospechosas o irregulares y que, en ningún caso, puede considerarse que constituyan la totalidad de las situaciones posibles, entre otros:

- Todo tipo de agresión, abuso y acoso sexual.
- Infracción de la normativa de prevención de blanqueo de capitales
- Infracción de la normativa del mercado de valores
- Infracción de la normativa del Reglamento Interno de Conducta
- Incumplimiento ético
- Descubrimiento y revelación de secretos
- Allanamiento informático
- Estafa
- Frustración de la ejecución o insolvencia punible
- Daño informático
- Contra la propiedad intelectual
- Contra la propiedad industrial
- Corrupción en los negocios
- Financiación ilegal de los partidos políticos
- Contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social
- Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros
- Urbanístico
- Contra los recursos naturales y medio ambiente
- Contra la salud pública.
- Falsificación
- Cohecho
- Delitos de odio y enaltecimiento
- Otros no contemplados en los anteriores.

4. Descripción del procedimiento

4.1. Deber de comunicación

Todo aquel que tuviera conocimiento fundado de cualquier conducta que pudiera suponer un acto contrario a la normativa vigente, tiene la obligación de comunicarlo a Tresmares a través del canal interno de información.

El canal de comunicación de denuncias se realizará a través del canal establecido al efecto en la página web. Todas las denuncias deben ser abiertas utilizando el canal de denuncias, dado que constituye la herramienta de control y soporte de este procedimiento.

El canal interno de comunicación mantendrá un registro de todas las denuncias recibidas conteniendo, entre otros, la siguiente información:

- Fecha de la denuncia
- Hecho Denunciado
- Personas involucradas
- Denunciante
- Estado de la denuncia

El canal interno de comunicación mantendrá un registro de todas las denuncias recibidas conteniendo, entre otros, la siguiente información, destacando y haciendo seguimiento del estado de las denuncias.

Todo aquel que formule una denuncia deberá hacerlo según el principio irrenunciable de buena fe, con razones suficientes y pruebas objetivas que demuestren la existencia de un incumplimiento.

Las denuncias contendrán todos los datos que permitan analizar los hechos y en la medida de lo posible la siguiente información:

- Tipo de denuncia
- N° de registro
- Exposición clara y detallada de los hechos.
- Identificación de las personas involucradas con el comportamiento denunciado o con conocimiento de este, así como testigos.
- Momento en el que ocurrió o ha estado ocurriendo el hecho.
- Descripción de los hechos.
- Aportar, si se considera necesario, documentos, archivos u otra información que se estime relevante para la evaluación y resolución de la denuncia.

El denunciante recibirá un acuse de recibo de su denuncia días desde la recepción de esta. El plazo, en relación con el tratamiento y la investigación, no podrá exceder los tres (3) meses de conformidad con la normativa vigente.

4.2. Tratamiento de la denuncia

Una vez que la unidad de control evalúe si la denuncia debe ser sometida a investigaciones adicionales dará cuenta de su recomendación a los miembros del Consejo de Administración que decidirán colegiadamente si debe o no darse curso a una investigación.

Una vez realizadas las actuaciones de investigación, el Consejo de Administración deberá evaluar los resultados obtenidos y tomar la decisión que corresponda en función de dicho análisis. El análisis de los hechos descritos y la propuesta de resolución de las actuaciones de investigación deberá consignarse en un informe que contendrá la siguiente información:

- Formulario.
- Análisis de los hechos descritos en el formulario.
- Actuaciones realizadas por el investigador principal, hechos investigados y pruebas analizadas.
- Conclusiones alcanzadas con base en la investigación:

✓ Si, una vez analizados los hechos, se determina que no se ha infringido la normativa, se comunicará dicha decisión al informante (en caso de que no se haya enviado la comunicación de forma anónima) y al afectado, junto con los motivos que sustentan la misma.

✓ Si, una vez analizados los hechos, se determina que se ha cometido un ilícito penal o una conducta que infringe las restantes normas indicadas en esta política, se deberá incluir en el informe las propuestas de medidas sancionadoras.

Este informe de conclusiones será comunicado a la persona afectada para que formule alegaciones en un plazo de 5 días. Una vez analizadas sus alegaciones, se elaborará el informe definitivo, que se enviará al órgano de administración a efectos de que adopte las decisiones que considere más adecuadas.

Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito, se remitirá la información a las autoridades pertinentes.

4.3. Protección a los denunciantes

Consistentemente con las políticas y principios de Tresmares, ninguna instancia, entendiendo por ella al Consejo de Administración podrá tomar represalias o tratar de tomar represalias, ni permitir que cualquiera otra persona o grupo de personas tome represalias o intente tomar represalias directa o indirectamente, contra cualquier persona que de buena fe formule una denuncia a Tresmares. Todo lo descrito no tendrá efecto si el denunciante ha obrado con mala fe.

5. Protección de datos de carácter Personal

Le recordamos que toda la información que nos proporcione tiene carácter confidencial y, en NINGÚN CASO, sus datos personales serán conocidos por el/los denunciados/s, habiéndose adoptado todas las medidas necesarias para preservar su identidad. Le solicitamos datos identificativos y de contacto para poder requerir, en su caso, más información, pero no son campos obligatorios.

En cualquier momento puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, enviando una comunicación escrita a Informa Consulting Compliance, S.L. en la dirección dpd@informaconsulting.com. Si no está de acuerdo con el tratamiento realizado a sus datos, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de Informa Consulting Compliance, S.L. en la misma dirección anterior. En todo caso, puede presentar una reclamación ante la AEPD a través de su página web: www.aepd.es.